



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA CON CARÁCTER EXCEPCIONAL POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL Y ECONÓMICO A LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA ISLA DE LA PALMA, ADER-LA PALMA, DESTINADA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “EMPRENDE RURAL LA PALMA”

Visto la propuesta elevada por la Dirección General de Agricultura, de fecha 17 de diciembre de 2024, relativa a la concesión de la subvención directa contemplada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, destinada a ejecutar el proyecto de “Emprende Rural La Palma”, y **considerando los siguientes,**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el medio rural, las personas con una idea de negocio se encuentran con unas dificultades adicionales derivadas de las limitaciones al acceso a la tierra-agua, a la financiación y a la formación, en un entorno que presenta desafíos adicionales en relación a la conectividad -internet-, el transporte y las infraestructuras y equipamientos básicos para dar soporte a la actividad empresarial.

Además, el emprendimiento en el sector primario, especialmente para los más jóvenes, se convierte en una carrera de obstáculos donde la enorme complejidad de trámites, la difusa localización de los servicios de apoyo y la falta de herramientas para facilitar el relevo generacional hacen desistir, en la mayoría de las familias.

Para luchar contra el despoblamiento es indiscutible que el acceso al empleo constituye el centro de cualquier estrategia. Y, en este sentido, hay que articular políticas que engloben simultáneamente varios de los desafíos descritos, a través de la combinación de campañas de rastreo de personas con ideas de negocio, con el tutelaje en la fase proto-emprendedora y al tiempo que se mejora la percepción del medio rural como un espacio viable y atractivo para el emprendimiento.

La evolución del empleo en el sector primario de Canarias constituye otro indicador que expone su tendencia regresiva. Salvo durante los períodos de crisis, como la financiera o la sanitaria, y cuando los jóvenes parecen incorporarse momentáneamente al sector, tanto la población activa como la ocupada tiende a decrecer progresivamente según la Encuesta de Población Activa (EPA). De este

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 27/12/2024 - 14:32:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 309 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 30/12/2024 08:23:32	Fecha: 30/12/2024 - 08:23:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0005W5VQc2/rcHetZXMLacqGw==	
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2024 - 08:34:12	



modo, no solo desciende la ocupación en el sector primario, sino que también lo hacen los ocupados más jóvenes, de tal manera que durante el año 2023 se registró en Canarias el índice de juventud más bajo de los últimos catorce años con evidentes repercusiones para el relevo generacional en el sector.

A partir de los datos de la Encuesta de Población Activa (EPA) es posible llevar a cabo un análisis de la distribución de la población activa en el sector primario de Canarias (activa, ocupados/as, desempleados/as y asalariados/as) según distintos grupos de edad, pues la Estadística de Afiliación a la Seguridad Social no permite cruzar datos entre grupos de actividad y grupos de edad.

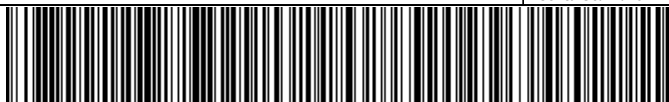
Considerando el descenso global del 15,7% de la población activa del sector primario acaecido en el año 2022, el referido descenso se concentró en las personas activas a partir de 25 años, sobre todo del grupo de edad de 35 a 44 años, retrocediendo un 27,6% en 2022. Por consiguiente, excepto el grupo de edad más joven (16-24 años), que gana en el año 2022 un 73,7% de personas activas, todos los demás grupos edad retrocedieron de manera significativa. No obstante, y a pesar de estos datos, es el grupo de edad de 45 o más años el más numeroso, representando en el año 2021 el 49,6% de la población activa y el 50,3% en el año 2022.

Es absolutamente necesario y estratégico a nivel regional sumar esfuerzos para luchar contra el despoblamiento rural y el emprendimiento, especialmente de los jóvenes. Es vital para contribuir a revitalizar las comunidades rurales y proporcionar, a su vez, nuevas oportunidades económicas y sociales.

SEGUNDO.- El proyecto “Emprende Rural La Palma” consiste en la ejecución de una campaña de detección, incentivación y tutelaje de ideas de negocio en el medio rural de la isla, especialmente entre el colectivo joven. Se trata de combinar actuaciones de divulgación del emprendimiento rural, de rastreo de personas con ideas de negocio y la acogida y tutelaje desde la idea a la materialización de la iniciativa empresarial, al tiempo que se promociona el medio rural y, particularmente el sector primario, como espacio y actividad, respectivamente, que ofrecen oportunidades reales de empleo.

“Emprende Rural La Palma” se articulará entorno a un servicio descentralizado que, de manera itinerante se acercará lo más posible a la población rural que alberga alguna idea de emprender, ofertando la combinación de un tutelaje multidisciplinar (empresarial, jurídico y de ingeniería agraria) con un asesoramiento puntual y especializado que derribe los obstáculos que se presentan en una fase del emprendimiento donde se es más vulnerable al abandono de la idea de negocio.

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 27/12/2024 - 14:32:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 309 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 30/12/2024 08:23:32	Fecha: 30/12/2024 - 08:23:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0005W5VQc2/rcHetZXMLacqGw==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2024 - 08:34:12	



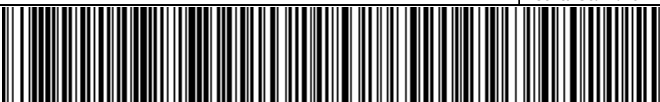
TERCERO.- La finalidad del proyecto “Emprende rural La Palma” es contribuir a fijar población en el medio rural de la isla, facilitando el emprendimiento, especialmente en el sector primario, aportando un servicio de calidad en la detección de ideas de negocio, el asesoramiento especializado y el tutelaje en las primeras fases hasta la puesta en marcha de la actividad empresarial.

Los objetivos específicos del proyecto son:

- a) Validar una metodología de rastreo y acompañamiento de protoemprendedores en el medio rural como vía para estimular la creación de iniciativas empresariales locales.
- b) Facilitar los procesos iniciales desde la idea a la materialización de la iniciativa emprendedora, especialmente entre las personas más jóvenes.
- c) Difundir y promocionar las estructuras de economía social como vehículos organizativos y financieros para hacer viables las iniciativas empresariales a escala rural.
- d) Mejorar la percepción social de las profesiones vinculadas al sector primario (agricultura, ganadería y pesca) y mostrar las oportunidades de empleo y profesionales que ofrece este sector en la isla.

CUARTO.- El proyecto “Emprende Rural La Palma” comprende las siguientes acciones, de acuerdo al objetivo planteado:

- a) Divulgación del servicio de acompañamiento a emprendedores en el medio rural. Incluida la dotación de un aula itinerante para acciones promocionales.
- b) Celebración de dos eventos para la mejora de la percepción social de las profesiones vinculadas al sector primario (incluida la pesca).
- c) Celebración de unas jornadas insulares para el fomento de la economía social y el emprendimiento rural.
- d) Rastreo de personas proto-emprendedoras.
- e) Acogida y tutelaje de personas proto-emprendedoras.
- f) Asistencia técnica para la elaboración de planes de negocio.
- g) Celebración de un seminario (con cuatro repeticiones, por comarca) sobre economía social y las oportunidades que ofrece para la implantación de actividades empresariales en el medio rural.
- h) Facilitar bonos de asesoramiento especializado para aquellas ideas en fase de maduración que lo requieran.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 27/12/2024 - 14:32:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 309 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 30/12/2024 08:23:32	Fecha: 30/12/2024 - 08:23:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0005W5VQc2/rcHetZXMLacqGw==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2024 - 08:34:12	



i) Establecer una red colaborativa con ayuntamientos, cabildo, organizaciones sectoriales y escuela de capacitación agraria para mejorar el entorno necesario para facilitar los procesos de emprendimiento rural.

QUINTO.- Por todo lo descrito se considera que existen razones de interés público, social, económico que justifican la concesión directa de una subvención a la Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de La Palma (ADER LA PALMA), por tener entre sus fines servir de núcleo de convergencia y representación de todos los particulares, entidades y agentes interesados en el desarrollo integrado en su ámbito de actuación, con el fin de contribuir a un desarrollo sostenible, entendido como un sistema conjunto de variables ambientales, económicas, sociales y culturales.

Para el cumplimiento de estos fines, la Asociación persigue los objetivos siguientes:

a) Sensibilizar a las Administraciones Locales, Autonómica/s y Estatal, así como a las Instituciones Europeas al objeto de optimizar el aprovechamiento de los recursos endógenos de la Isla de cara a su desarrollo armónico e integral, prestando especial atención al desarrollo rural y a la búsqueda de soluciones novedosas a los retos del Desarrollo Local y Regional.

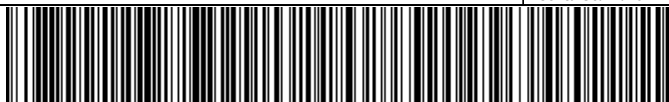
b) Servir de centro de recepción y distribución de toda la información relativa al campo de Desarrollo Local y Regional, tanto a nivel nacional como internacional, centrándose esta labor principalmente en el conocimiento de las dotaciones, recursos y proyectos existentes en cada momento y susceptibles de ser llevados a cabo por la Asociación, por sus asociados o por cualquier agente social y económico que pueda contribuir a los fines de la Asociación.

c) Posibilitar el intercambio de experiencias y metodologías de intervención en el ámbito del Desarrollo Local y Regional, así como la participación en redes.

d) Promover y fomentar la producción, elaboración, transformación, promoción y comercialización de productos palmeros de calidad, con atención especial a las producciones ecológicas.

e) Participar en las políticas, programas e iniciativas regionales, nacionales e internacionales de Desarrollo Local y Regional.

f) Participar en las Iniciativas Comunitarias de Desarrollo Rural de la Unión Europea.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 27/12/2024 - 14:32:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 309 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 30/12/2024 08:23:32	Fecha: 30/12/2024 - 08:23:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0005W5VQc2/rcHetZXMLacqGw==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2024 - 08:34:12	



g) Contribuir a la conservación de los recursos naturales y a la valorización del medio ambiente y del patrimonio en su ámbito de actuación.

h) Propiciar la participación social de la población en los procesos de desarrollo, con atención especial a los colectivos desfavorecidos, garantizando la igualdad de oportunidades y la no exclusión social.

i) Sensibilizar, fomentar y propiciar un papel activo del tejido productivo en el desarrollo sostenible del ámbito territorial de actuación.

j) Fomentar la investigación, la innovación, el desarrollo y la creatividad en el ámbito rural.

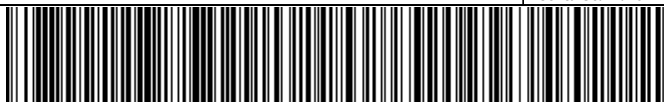
k) Actuar como entidad de custodia del territorio e impulsar técnicas de custodia del territorio como parte de la estrategia de implicación de las personas en la conservación y mantenimiento de los recursos y valores naturales, culturales y paisajísticos del ámbito de actuación.

l) Promocionar y poner en valor los recursos costeros y marítimos como factores de desarrollo, atendiendo especialmente al diseño y aplicación de estrategias de desarrollo sostenible en la costa y su zona de actuación pesquera, potenciando la participación de los sectores de la pesca y la acuicultura en el desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas costeras.

m) Promover la sostenibilidad insular y la lucha contra el cambio climático a través de la soberanía local y la cobertura de las necesidades básicas en el nexo agua, energía y alimentos.

SEXTO.- Mediante la Orden Departamental de 12 de diciembre de 2024 se modifica la Orden de 22 de marzo de 2023, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca (actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria), por la que se aprueba el plan estratégico de subvenciones de este departamento para los ejercicios 2023, 2024 y 2025, incluyéndose esta actuación.

SÉPTIMO.- En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Canaria del ejercicio 2024, existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 1310.412A.7800400 P.I. 277G0214 denominado PLAN CAN DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE BARLOVENTO por importe de 150.000,00 €, para tramitar esta subvención directa a ADER LA PALMA, tal y como acredita el documento contable RC GASTO/2024/0000481788.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 27/12/2024 - 14:32:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 309 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 30/12/2024 08:23:32	Fecha: 30/12/2024 - 08:23:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0005W5VQc2/rcHetZXMLacqGw==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2024 - 08:34:12	

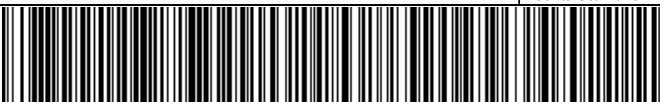


OCTAVO.- Con fecha 11 de junio de 2024, y número de registro de entrada general 1350399, la ADER LA PALMA presenta una memoria explicativa del Proyecto Emprende Rural La Palma, valorando el coste de la actividad en 154.200,00 €, solicitando una subvención de 150.000, € y asumiendo con fondos propios el coste de 4.200 €, de acuerdo al siguiente presupuesto:

Concepto	Uds	Importe	Total
TGM Rastreador (G. Empresariales)	10	2.031,55	20.315,50
TGM Rastreador (Ing. Agrícola)	10	2.031,55	20.315,50
TGM Rastreador (G. Derecho)	10	2.031,55	20.315,50
Auxiliar administrativa	10	1.401,32	14.013,20
Seguridad Social Empresa	10	2.408,48	24.084,80
Evento promocional profes. Sector primario	2	3.500,00	7.000,00
Alquiler de vehículo	10	560,00	5.600,00
Alquiler de equipos	10	203,30	2.033,00
Jornadas oportunidades empleo medio rural	1	4.800,00	4.800,00
Seminarios sobre economía social	4	1.200,00	4.800,00
Publicidad y difusión	1	5.189,50	5.189,50
Equipamiento Aula itinerante	1	2.900,00	2.900,00
Bonos al emprendimiento sector primario	10	1.500,00	15.000,00
Consumibles, suministros y combustible	10	160,00	1.600,00
Auditoría	1	2.033,00	2.033,00
Coordinación, gestión y costes indirectos	1	4.200,00	4.200,00
Total			154.200,00

NOVENO.- En el informe de Asuntos Europeos para la concesión de una subvención directa a ADER LA PALMA, destinada a la ejecución del “Proyecto Emprende Rural La Palma” de fecha de 12 de diciembre de 2024, de la Directora General para Asuntos Europeos, se considera que la subvención propuesta no es ayuda de Estado, y por lo tanto se informa favorablemente para su concesión.

DÉCIMO.- La concesión de subvención directa nominada objeto de esta orden departamental, por el titular de este Departamento, en uso de la competencia que tiene legalmente atribuida, no está sometida a fiscalización previa conforme a lo previsto en la letra e) del artículo 132 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 27/12/2024 - 14:32:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 309 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 30/12/2024 08:23:32	Fecha: 30/12/2024 - 08:23:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0005W5VQc2/rcHetZXMLacqGw==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2024 - 08:34:12	



Conforme a lo anterior, no se encuentran incluidas en el Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024 por el que se suspenden durante el ejercicio 2024, para determinados ámbitos de gestión, expediente y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde al titular del Departamento la aprobación y compromiso del gasto, conforme a lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 11/2016, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

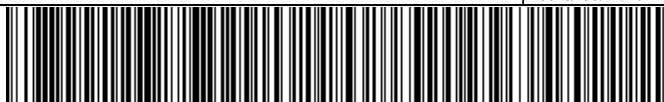
Asimismo, le corresponde la competencia para conceder esta subvención conforme con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Decreto 36/2009, de 31 de marzo), en relación con el artículo 1.2 d) del Reglamento Orgánico de la actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (B.O.C. n.º 147, de 31.7.2018).

Segundo.- El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), que es de carácter básico, establece que podrán concederse, de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El interés público, social y económico viene acreditado al incentivar el relevo generacional así como el emprendimiento en zonas rurales son los principales objetivos del proyecto Emprende Rural La Palma y, tal y como se ha expuesto en los antecedentes de hecho se considera de interés general social. La Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de La Palma (ADER LA PALMA) cuenta con la formación, personal y dilatada experiencia para el desempeño de este proyecto en el medio rural, por lo que se considera que se cumplen las condiciones detalladas en el artículo 22.2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 21.1 letra b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- El artículo 21.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que el contenido de la resolución de concesión coincidirá con el previsto en dicho Decreto

7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 27/12/2024 - 14:32:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 309 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 30/12/2024 08:23:32	Fecha: 30/12/2024 - 08:23:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0005W5VQc2/rcHetZXMLacqGw==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2024 - 08:34:12	



para las bases reguladoras, con excepción de aquellos requisitos que sean incompatibles con su naturaleza de concesión directa.

El artículo 10 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, recoge el contenido que deberán recoger las bases reguladoras, sin perjuicio de los preceptos básicos en materia de subvenciones.

Cuarto.- El apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, modificado por décima vez por Acuerdo de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 2024, establece que, con carácter general, las bases reguladoras de las subvenciones directas podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

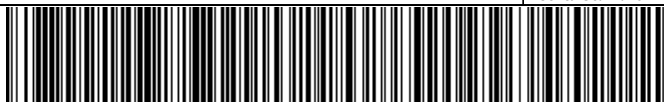
- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Quinto.- El apartado 2 del citado Anexo del Acuerdo de Gobierno de 4 de diciembre de 2023 establece que, tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen, y que motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía, quedando acreditadas en este caso las siguientes circunstancias:

1º) Los plazos de ejecución y justificación finalizarán el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten. En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.

2º) La entidad beneficiaria aporta certificación de la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de ésta.

3º) El beneficiario no tiene otras subvenciones para inversiones con abono

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 27/12/2024 - 14:32:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 309 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 30/12/2024 08:23:32	Fecha: 30/12/2024 - 08:23:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0005W5VQc2/rcHetZXMLacqGw==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2024 - 08:34:12	



anticipado pendientes de justificación, y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la realización de un gasto por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1310.412A.7800200 P.I. 247G0214 denominado PLAN CAN DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE BARLOVENTO.

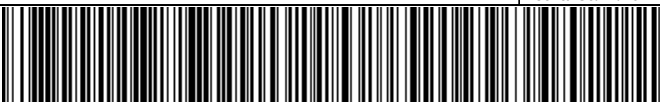
SEGUNDO: Conceder la Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de La Palma (ADER LA PALMA), con CIF G38282620 una subvención directa con carácter excepcional por razones de interés público, social y económico por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1310.412A.7800200 P.I. 247G0214 denominado PLAN CAN DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE BARLOMENTO para la realización del proyecto “Emprende Rural La Palma”.

TERCERO: Abonar en concepto de anticipo el 100% de la cuantía correspondiente a la anualidad 2024, por valor de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) de la subvención, desde el momento de su concesión, como quiera que se cumplen los preceptos contemplados en el fundamento de derecho cuarto.

CUARTO: El plazo de ejecución del proyecto Emprende Rural La Palma finaliza el 30 de noviembre de 2025.

QUINTO: La Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de La Palma (ADER LA PALMA) deberá presentar la justificar la subvención considera mediante la presentación de una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos prevista en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, antes del 15 de diciembre de 2025. Se deberá presentar la siguiente documentación al objeto de acreditar la realización de la actividad subvencionada:

- Un listado del personal que participa en el proyecto.
- Informes mensuales, detallado por días, de las horas por trabajadas y las actividades realizadas por el personal por el que se justifican los gastos de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 27/12/2024 - 14:32:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 309 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 30/12/2024 08:23:32	Fecha: 30/12/2024 - 08:23:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0005W5VQc2/rcHetZXMLacqGw==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2024 - 08:34:12	



personal firmado por parte de los siguientes responsables del grupo de acción local: Gerente, Tesorero, Secretario y Presidente.

- Informe de persona auditoria inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que acredite que se ha verificado el 100% de los documentos de gastos y pagos, en los que se incluya además una valoración sobre la elegibilidad de los gastos y pagos.
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En concreto deberá incluir:
 - Indicadores de resultado:
 - a) Número total de personas participantes/beneficiarias.
 - b) Número de personas proto-emprendedoras rastreadas y atendidas.
 - c) Número de iniciativas de emprendimiento tuteladas.
 - d) Número de eventos públicos celebrados.
 - e) Número de proyectos del sector que han recibido tutorías especializadas.
 - f) Número de bonos de asesoramiento entregados.
 - Indicadores de impacto:
 - a) Número de nuevas iniciativas emprendedoras en el medio rural
 - b) Número de empleos creados en el medio rural
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - Una relación de los bonos de asesoramiento entregados y la justificación del empleo de los mismos.

Dicho plazo podrá ampliarse en diez días más, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros ni se afecte el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá, dentro de los cinco

10

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 27/12/2024 - 14:32:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 309 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 30/12/2024 08:23:32	Fecha: 30/12/2024 - 08:23:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0005W5VQc2/rcHetZXMLacqGw==	
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2024 - 08:34:12	



días siguientes, al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos de justificación de la subvención. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia, en su caso, del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

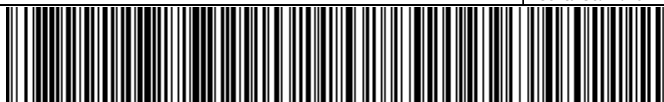
SEXTO: La subvención que se concede será compatible con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos, a excepción de los fondos FEADER, concedidas para la misma finalidad por la administración pública estatal o territorial y los entes públicos o privados, siempre que, aisladamente o en conjunto, no superen el coste de la actividad subvencionada.

En el caso de que la actividad subvencionada haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

SÉPTIMO: Se consideran gastos subvencionables los costes del personal que ejecutará este proyecto, gastos de publicidad y difusión, equipamiento del aula itinerante, bonos al emprendimiento sector primario, consumibles, suministros y combustible así como los costes de auditoría, coordinación, gestión y costes indirectos.

OCTAVO: El beneficiario de la subvención estará sujeto a las siguientes obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 27/12/2024 - 14:32:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 309 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 30/12/2024 08:23:32	Fecha: 30/12/2024 - 08:23:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0005W5VQc2/rcHetZXMLacqGw==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2024 - 08:34:12	



e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario encada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

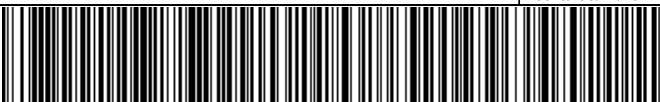
g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por un plazo de cinco años.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, citada.

Asimismo, la asociación para el desarrollo rural de la isla de La Palma, ADER-LA PALMA deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de las subvenciones.
- b) Conservar la documentación justificativa de la subvención durante un plazo de cinco años contado desde el pago de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación por el órgano gestor y de control de la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada de acuerdo a lo establecido en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo.
- d) Todo el material impreso y audiovisual para divulgación y promoción, así como la referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de la subvención que se concede, deberá señalar que ha sido subvencionada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias, en los términos previstos en el artículo 18.4 de la LGS.
- e) Elaborar un informe mensual, detallado por días, de las horas trabajadas y las actividades realizadas por el personal por el que se justifican los gastos de funcionamiento firmado por parte de los siguientes responsables del grupo de acción local: Gerente, Tesorero, Secretario y Presidente.

NOVENO: 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, total o parcialmente, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 27/12/2024 - 14:32:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 309 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 30/12/2024 08:23:32	Fecha: 30/12/2024 - 08:23:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0005W5VQc2/rcHetZXMLacqGw==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2024 - 08:34:12	



la subvención, en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS.

2. En los supuestos de incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas se procederá a iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida en función de la relevancia del incumplimiento.

3. Para graduar los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas. Se aplicarán los siguientes criterios:

a) Cuando el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ADER LA PALMA una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar será proporcional a las condiciones no cumplidas.

b) En todo caso, en la graduación del posible incumplimiento podrá tenerse en cuenta la voluntariedad y el volumen e importancia del mismo.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.2 a) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canarias, el derecho de la Administración a reconocer el reintegro de las subvenciones concedidas prescribirá a los cuatro años. Dicho plazo se computará desde el momento que venció el plazo para presentar la justificación.

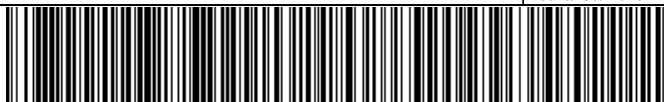
5. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades establecidas en el Título IX de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

DÉCIMO: Las subvenciones concedidas mediante la presente Orden se someterán al régimen de infracciones y sanciones establecido en la LGS.

DÉCIMO PRIMERO: La presente Orden tiene carácter de bases reguladoras de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. En lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en la LGS y en el el Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

DÉCIMO SEGUNDO: La presente Orden de concesión de la subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos dispuestos por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las

13

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 27/12/2024 - 14:32:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 309 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 30/12/2024 08:23:32	Fecha: 30/12/2024 - 08:23:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0005W5VQc2/rcHetZXMLacqGw==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2024 - 08:34:12	



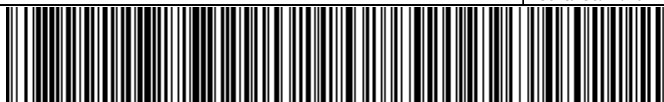
subvenciones y demás ayudas públicas.

Notifíquese la presente Orden a ADER LA PALMA, con la advertencia de que pone fin a la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que también, de forma previa y no simultánea, pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA,

Alejandro Narvay Quintero Castañeda

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 27/12/2024 - 14:32:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 309 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 30/12/2024 08:23:32	Fecha: 30/12/2024 - 08:23:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0005W5VQc2/rcHetZXMLacqGw==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2024 - 08:34:12	